



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00302-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente la certificación expedida por la entidad demandante, indicando en ella de manera correcta el Local Comercial del cual se pretende el cobro de las cuotas de administración, ello en virtud que, dentro del cuerpo de la demanda, se anuncia uno diferente.
- (II) De acuerdo al numeral anterior, en caso que el Local Comercial sea el descrito en la certificación allegada, deberá corregir y adecuar el texto de la demanda conforme a la misma.
- (III) Aclarar el hecho noveno, en el mismo sentido de los numerales anteriores.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 089 del 28 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00302**-00
Demandante: Megamall Centro Comercial
Demandado: Marvilla S.A.

Código de verificación:

a28ac5235f7678310252f103292d309ea6b5720884b02dbe1fbe40ff37a5be3c

Documento generado en 27/05/2021 10:36:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>